



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

**AÑO 2023-2024
COLEGIO NAZCA BELEN
RBD:14266-2**

INDICE

✓ I.- MARCO REFERENCIAL	PÁGINA 3
✓ II.- RESPECTO DE LA EVALUACION	PÁGINA 3
✓ III.- RESPECTO DE LA CALIFICACION.	PÁGINA 7
✓ IV.- RESPECTO DE LA PROMOCION.	PÁGINA 8
✓ V.- RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS	PÁGINA 9
✓ VI.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA	PÁGINA 9

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Año 2023-2024

I.- Marco Referencial: Decreto N° 067/18

La Dirección del Colegio “Nazca Belén”, en acuerdo con el Consejo de profesores, considerando el propósito del Ministerio de Educación de aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos respecto a los resultados de aprendizaje de sus alumnos, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación, y dentro del marco referencial, basados en su Proyecto Educativo han tomado las siguientes determinaciones:

Art. N°1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los alumnos de 1° a 8° Año de Educación Básica y de 1° y 4° Año de Enseñanza Media.

Art. N°2. El director del Establecimiento con la participación del Consejo de Profesores, han elaborado el presente reglamento. Este reglamento será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar y a la Dirección Provincial correspondiente.

II.- RESPECTO DE LA EVALUACION

ART N° 3. Evaluación escolar:

3.1 El período escolar de los alumnos será semestral.

3.2 Durante el año serán sometidos a diferentes formas de evaluación como:
Evaluación inicial-diagnóstica: Permitirá determinar las capacidades y conocimientos previos y específicos, con que los alumnos inician su proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas. Para obtener dicha información, el docente aplicará el procedimiento evaluativo que estime conveniente.

Se registrará en los siguientes conceptos:

Nivel de logro	Nota	Porcentaje de logro
Adecuado (A)	5.6 – 7.0	80% a 100%
Elemental (E)	4.0 – 5.5	60% a 79%
Insuficiente (I)	2.0 – 3.9	0% a 59%

Evaluación de proceso-formativa: Este tipo de evaluación se integra a la enseñanza y permitirá al profesor conocer, monitorear y acompañar el

Aprendizaje de sus estudiantes. Cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, se interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación de producto-sumativa: Esta evaluación permitirá conocer el aprendizaje de los estudiantes, desarrollo de las capacidades y destrezas en el concepto de totalidad y de integración del conocimiento. Esta evaluación puede realizarse cuando se ha concluido el desarrollo y logro de la Unidad o el logro de tres o más objetivos. Tiene por objeto certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Diferenciada (diversificada): Esta evaluación considera la aplicación de procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados, para atender a las diversidades que los alumnos presentan en su proceso de Enseñanza Aprendizaje. Los objetivos a medir a través de la evaluación diferenciada deben ser los mismos del curso, por lo que se pueden circunscribir y orientar de acuerdo a la necesidad educativa que enfrente el alumno.

A los estudiantes que así lo requieran, de acuerdo a la recomendación de un profesional especialista interno o externo al establecimiento, se les considerarán los siguientes procedimientos:

- Pruebas con menor número de preguntas y verificar la plena comprensión de las instrucciones dadas.
- Conceder más tiempo para responder las evaluaciones.
- La evaluación puede ser individual o en grupos.
- Se le entregarán evaluaciones escritas, las que serán complementadas con evaluaciones orales. Si la expresión escrita no presenta secuencias claras de ideas o falta de cohesión, se le solicitará que lo explique verbalmente.
- Se debe permitir el uso de letra Script o mixta en aquellos casos en que el trastorno impida el uso de la letra cursiva. Si su caligrafía es incomprensible al profesor, este último podrá solicitar la explicación del alumno.
- En alumnos con dificultad en comprensión lectora, se debe graduar la complejidad y extensión de los textos a evaluar.
- En alumnos que presenten dificultades en el área matemática se debe considerar el desarrollo y no sólo los resultados. En el caso de evaluación de mecánica operativa, se recomienda entregar los ejercicios ya encolumnados, de preferencia en sentido vertical.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): En los alumnos que presentan diagnóstico permanente, y que no puedan acceder al Curriculum regular, se considerarán ajustes curriculares significativos por

medio del cual el estudiante podrá expresar de manera diversificada sus aprendizajes.

3.3 Para evaluar los aprendizajes que los alumnos van logrando, se utilizarán diferentes procedimientos, como los siguientes:

- Pruebas escritas de desarrollo, selección múltiple o mixtas.
- Interrogaciones orales.
- Trabajos de investigación individual y/o grupal.
- Exposiciones orales y producciones artísticas.
- Auto y coevaluación.
- Informes escritos, resúmenes y síntesis.
- Análisis de documentos.
- Mapas conceptuales, cuadros sinópticos.
- Observación del desempeño en clases.
- Lista de cotejo.
- Escala de apreciación.
- Uso de TIC.
- Rúbricas

3.4 La evaluación formativa se realizará clases a clase y el docente llevará un registro del nivel de logro de los alumnos utilizando diferentes estrategias e instrumentos tales como: lista de cotejo, rúbrica, interrogaciones breves, bolsa de preguntas, ticket de salida, confección de resúmenes, mapas conceptuales entre otras.

3.5 Los docentes deberán registrar en sus evaluaciones de producto/sumativas, los aprendizajes esperados para dicha unidad.

3.6 Las calificaciones de los procesos evaluativos y de las pruebas de producto/sumativas se obtendrán de acuerdo a la tabla de ponderación correspondiente al 60 %. La nota mínima será 2.0.

3.7 El promedio final de los Talleres de libre disposición se traducirá en notas parciales en las asignaturas de mayor afinidad en el tratamiento de los objetivos y contenidos.

3.8 Los alumnos serán informados de los criterios de evaluación que serán considerados, por el respectivo profesor de asignatura mediante la entrega escrita de las especificaciones y de un Calendario de evaluaciones mensuales.

3.9 Los apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos mediante el Calendario de evaluaciones mensual y en reuniones de apoderados.

3.10 Mediante entrevistas del profesor de asignatura con el alumno y/o apoderado se informará del progreso y logro de aprendizaje de estos.

3.11 Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establecerán los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

3.12 Mensualmente se dispondrá de espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

3.13 Los alumnos que no puedan rendir una evaluación como está planificada, por diferentes motivos fundamentados, podrán optar a otro instrumento y nuevos plazos para realizar dicha evaluación recuperativa.

3.14 Si se sorprende a un alumno en caso de copia o plagio, deberá responder una interrogación oral en el tiempo establecido por el docente considerando los mismos objetivos.

3.15 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

3.16 El profesor no podrá efectuar un nuevo procedimiento evaluativo si no ha hecho entrega de la prueba, trabajo u otro instrumento de evaluación efectuado con anterioridad.

Deberá entregar los resultados de las evaluaciones que haya aplicado en un máximo de 10 días.

3.17 Toda inasistencia a evaluaciones fijadas con anterioridad deberá ser justificada personalmente por el apoderado quien dejará su registro en inspectoría y/o certificación médica si la tuviera.

El alumno, deberá rendirla cuando se reintegre a clases en acuerdo con el profesor.

Si no existiera constancia por el apoderado o certificación, el alumno deberá rendir las pruebas pendientes cuando se reintegre.

Art N° 4. El número de evaluaciones **mínimas** de cada asignatura será de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas semanales	N° calificaciones mínimas por semestre
1 hora semanal	2
2 ó 3 horas semanales	3
4 ó 5 horas semanales	4
6 ó 7 horas semanales	5
8 ó más horas semanales	6

Art N°5. Las calificaciones se ponderarán de la siguiente manera:

Evaluaciones de proceso 30%

Evaluaciones de producto 70%

Los docentes determinan e informan a los estudiantes, la cantidad de actividades de proceso que deben realizar para alcanzar los objetivos de cada Unidad de aprendizaje.

Art N°6. Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas y se encuentren en situaciones especiales como:

- Ingreso tardío a clases;
- Enfermedades prolongadas o graves;
- Finalización anticipada del año escolar o semestre;
- Participación en certámenes nacionales o internacionales en deportes, literatura, ciencias, artes;
- Embarazo en alumnas,
Se les aplicarán procedimientos especiales de evaluación: Pruebas o Trabajos de Investigación, Exposiciones, Ilustraciones o diseños, Elaboración de informes u otro, que se coordinarán entre profesores, apoderado, alumno y U.T.P. del establecimiento.

Art N° 6. El establecimiento no administrará un procedimiento de evaluación final a los alumnos en las asignaturas.

III.- RESPECTO DE LA CALIFICACION.

Art N° 7. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica del 1 al 7, con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es de 4,0.

7.1 La calificación semestral será producto de un promedio aritmético con aproximación.

La calificación anual se obtendrá del promedio aritmético de los semestres y se aproximará en el segundo decimal (0,05) a la nota inmediatamente superior.

En caso que el alumno obtenga un promedio anual de 3,85 o superior (hasta 3,99) este será aproximado a la nota 4,0.

7.2 De 5° básico a 4° medio existirá un Sistema de Bonificación al promedio semestral por asignatura. De 5.0 a 5.9 subirá 1 décima. De 6.0 a 6.9 subirá hasta 2 décimas.

7.3 Los informes de calificaciones semestrales se entregarán inmediatamente terminado el semestre en fechas informadas a los padres y apoderados.

7.4 Se entregarán informes de calificaciones parciales a los Padres y Apoderado en las reuniones de sub-centros mensuales.

7.5 Los alumnos que posean bajo rendimiento serán entrevistados con su apoderado de la siguiente forma:

1 promedio insuficiente: profesor de la asignatura

2 promedios insuficientes: profesor jefe

3 o más promedios insuficientes: integrante del Equipo Directivo

Las situaciones que no sean resueltas en estas instancias serán comunicadas a UTP quien junto al profesor tomarán las decisiones.

Todo debe quedar registrado para constancia y seguimiento del caso.

Art N° 8. El logro de los O.A.T. se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados, junto con el informe de Calificaciones en agosto y diciembre.

Art N° 9. La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirá en su promoción. El subsector se evaluará en conceptos según la siguiente escala:

MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)

B: Bueno (5,0 a 5,9)

S: Suficiente (4,0 a 4,9)

I: Insuficiente (2,0 a 3,9)

Art N° 10: El registro de las calificaciones se realizará en el Libro de clases y en un Programa computacional dispuesto para ello.

IV.- RESPECTO DE LA PROMOCION.

Art N°11 Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

No obstante, el director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de

estudios que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Art Nº 12. Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º Año de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

V.- RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

- a- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º Año , de 4º hasta 8º Año de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º Año, de 4º hasta 8º Año de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

VI.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del Establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art Nº13. El director del Establecimiento Educacional con los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º Año Básico y de Enseñanza Media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art Nº14. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que,

de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art N°15 El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art N°16 Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen de acuerdo a otra modalidad educativa.

Art N°17 En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art N°18 La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Art N°19 La situación de la promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art N°20 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Art N°21 Las actas se confeccionan en plataforma SIGE durante el mes de diciembre. Posteriormente se emite un certificado de recepción de las mismas por parte del Ministerio de Educación. El colegio guarda copia de dichas actas, en formato digital y en papel. Además se completa Libro de Registro Escolar con la información final de los alumnos.

Art N° 22 Dérogase los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Art N°23 Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

Art N°24 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, asesorada por el Consejo de Profesores y Dirección Provincial de Educación o en su defecto por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Art N°25 Los criterios que se adopten en este Reglamento serán evaluados periódicamente de acuerdo a las necesidades del colegio y podrán ser modificadas según la realidad y decisión técnica pedagógica adoptada por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo de Profesores.

Art N°26 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá a contar del 1 de Marzo de 2023.